

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS (CLPU) POR LA QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LÁSER DE FEMTOSEGUNDO C.P.A TITANIO ZAFIRO CON TASA DE REPETICIÓN DE KHZ (EXPTE. 02/2011 SU).

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. REGULACIÓN ARMONIZADA

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos –CLPU-, celebrado el 25 de noviembre de 2010, se aprobó el inicio del expediente “SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LÁSER DE FEMTOSEGUNDO C.P.A TITANIO ZAFIRO CON TASA DE REPETICIÓN DE KHZ” (Expte. 02/2011 SU). La licitación se realizó mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sujeto a regulación armonizada.

En las actas de las reuniones de la mesa de contratación, nombrada al efecto, celebradas los días 29 de abril, 5,18 y 24 de mayo de 2011, y tras la apertura pública de las ofertas admitidas a licitación y el estudio y valoración de las mismas siguiendo los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para esta contratación, se ha procedido a la clasificación de las ofertas valoradas con el resultado que se detalla a continuación:

1º.- Que una vez efectuada la valoración de los criterios ponderados en función de un juicio de valor (subjetivos) y a la vista del oportuno informe técnico, las empresas LASING, S.A e INNOVA SCIENTIFIC, S.L han superado el umbral mínimo (20 puntos) señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al obtener 29,75 puntos y 25,25 puntos respectivamente, con la siguiente valoración:

EMPRESAS LICITANTES	VALORACIÓN TÉCNICA (25 puntos)			AJUSTE PROPUESTA (5 puntos)*	MEJORAS TÉCNICAS (10 puntos)
	Calidad y Tecnología	Equipamiento	RRHH		
LASING, S.A	13,00 puntos	8,00 puntos	2,00 puntos	0,00 puntos	6,75 puntos
INNOVA SCIENTIFIC, S.L	13,00 puntos	6,00 puntos	1,50 puntos	0,00 puntos	4,75 puntos

* Las dos ofertas cumplen todas y cada una de las condiciones mínimas requeridas en el pliego de especificaciones técnicas. Todas las características que superan dichas condiciones mínimas han sido valoradas como mejoras técnicas.

CIF N° S-3700007B

En consecuencia, dichas empresas licitadoras son objeto de valoración de los criterios objetivos.

2º.- A la vista de las aclaraciones solicitadas a las empresas licitadoras relativas a las garantías y mantenimiento ofrecidas, se procede al examen y puntuación de los criterios objetivos:

1).- Oferta económica (Max. 30 puntos):

De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mayor puntuación (30 puntos) corresponderá a la oferta económica más baja de todas las presentadas. Se puntuará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas por aplicación de la siguiente fórmula:

$P = P_m (1 - 3(1 - Ob/Ov))$. Siendo P_m la puntuación máxima, Ob la oferta menor de las presentadas y Ov la oferta a valorar.

Al aplicar la fórmula señalada, la puntuación obtenida por las empresas licitantes admitidas es:

EMPRESAS LICITANTES	OFERTA ECONÓMICA (BASE IMPONIBLE)	PUNTUACIÓN
LASING, S.A	381.355,93 euros	29,92 puntos
INNOVA SCIENTIFIC, S.L	381.000,00 euros	30,00 puntos

2).- Período de garantía gratuito para cubrir la existencia de vicios o defectos de los bienes suministrados (Max. 15 puntos).

Se valorará el aumento del plazo de garantía superior al mínimo exigido. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que señale períodos de garantía superiores al mínimo exigido en el apartado O) del cuadro anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En relación a la aclaración enviada por la empresa INNOVA SCIENTIFIC, S.L, a pesar de indicar en la misma que el periodo de garantía superior al exigido es de DOS AÑOS, la Mesa entiende que prevalece lo indicado en la oferta inicial, donde textualmente indicaba que el periodo de garantía sería "...por un periodo de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de recepción de suministro,..." por lo que acuerda valorar en UN AÑO el periodo de garantía superior al exigido ofertado por la empresa INNOVA SCIENTIFIC, S.L.

Se puntuará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas por aplicación de la siguiente fórmula:

$P = (pm * mo) / O$, o bien $P = (pm * O) / mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta. (Donde "P" es la puntuación de la oferta a valorar, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

CIF N° S-3700007B

Al aplicar la fórmula señalada, la puntuación obtenida por las empresas licitantes admitidas es la siguiente:

EMPRESAS LICITANTES	GARANTÍA	PUNTUACIÓN
LASING, S.A	1 año	15 puntos
INNOVA SCIENTIFIC, S.L	1 año	15 puntos

3).- Oferta del servicio de mantenimiento a todo riesgo (Max. 15 puntos):

Se valorarán las ofertas que ofrezcan de manera gratuita, y durante un periodo de tiempo el mantenimiento a todo riesgo durante y a la finalización del periodo de garantía, en el que estarán incluidos todos los gastos sin ninguna restricción, que se deriven del mantenimiento y/o reparación del sistema de láser incluyendo el mantenimiento preventivo, el técnico legal (si procede) y todos los materiales repuestos y fungibles, así como los gastos relacionados con el desplazamiento de los técnicos que sean necesarios o el envío de los equipos que configuran el sistema de láser.

A la vista de las aclaraciones efectuadas por ambas empresas, se ha seguido el criterio de entender el mantenimiento a todo riesgo como una ampliación de la garantía ofertada, iniciándose por tanto, el periodo computado en este apartado desde la recepción del suministro objeto de licitación. En el caso de la empresa LASING, S.A, TRES AÑOS de mantenimiento a todo riesgo y en el caso de la empresa INNOVA SCIENTIFIC, S.L, UN AÑO adicional al periodo de garantía admitido de DOS AÑOS, lo que totaliza una oferta de mantenimiento a todo riesgo de TRES AÑOS.

Se puntuará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas por aplicación de la siguiente fórmula:

$P = (pm * mo) / O$, o bien $P = (pm * O) / mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta. (Donde "P" es la puntuación de la oferta a valorar, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Al aplicar la fórmula señalada, la puntuación obtenida por las empresas licitantes admitidas es la siguiente:

EMPRESAS LICITANTES	MANTENIMIENTO A TODO RIESGO	PUNTUACIÓN
LASING, S.A	3 años	15 puntos
INNOVA SCIENTIFIC, S.L	3 años	15 puntos

CIF N° S-3700007B

Por lo tanto, la puntuación total de las empresas objeto de valoración es:

<u>LICITANTES</u>	<u>Valoración Técnica Sobre "B" (Max. 40 Puntos)</u>	<u>Oferta Económica (Max. 30 Puntos)</u>	<u>Ampliación plazo garantía (Max. 15 Puntos)</u>	<u>Oferta servicio mantenimiento a todo riesgo (Max. 15 Puntos)</u>	<u>TOTAL</u>
LASING, S.A	29,75	29,92	15,00	15,00	89,67
INNOVA SCIENTIFIC, S.L	25,25	30,00	15,00	15,00	85,25

3º.- Oferta seleccionada: En virtud de dicha valoración, la Mesa de Contratación acordó señalar como **oferta económicamente más ventajosa** la presentada por la empresa: **LASING, S.A** con domicilio: C/ Julián Camarillo, 26, 28037.- Madrid.

3º.- Orden de prelación de las restantes ofertas: INNOVA SCIENTIFIC, S.L

En virtud de dicha clasificación, la Mesa de Contratación acuerda elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de referencia a favor de la empresa que ha obtenido la mayor puntuación de todas las presentadas, es decir a favor de la empresa: **LASING, S.A.**

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Ejecutiva en fecha 02 de junio de 2011, se acuerda la aprobación de la propuesta de adjudicación antes mencionada facultando al Presidente de la Comisión Ejecutiva a firmar la correspondiente resolución, una vez que dicha empresa aportara la documentación requerida según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 135.2 de la LCSP.

Como requisito previo para la adjudicación, la empresa designada como adjudicataria ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida y ha presentado la garantía definitiva mediante aval depositado en la Delegación Territorial de Salamanca- Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo decimotercero de los Estatutos del Consorcio de Láseres Pulsados –CLPU-

CIF Nº S-3700007B

ESTA COMISIÓN EJECUTIVA RESUELVE:

Primero: Adjudicar el expediente "SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LÁSER DE FEMTOSEGUNDO C.P.A TITANIO ZAFIRO CON TASA DE REPETICIÓN DE KHZ PARA EL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAITENSOS" (Expte. 02/2011 SU), a favor de la empresa que se indica:

a).- **LASING, S.A** con domicilio: C/ Julián Camarillo, 26, 28037.- Madrid.

b).- **Importe de adjudicación:**

Base imponible: Trescientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (381.355,93 euros)

IVA (18%): Sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con siete céntimos (68.644,07 euros).

Importe Total: Cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 euros)

c).- **Términos del contrato:**

El plazo de ejecución máximo será de TRES MESES contado a partir de la formalización del contrato.

No procede revisión de precios según se indica en el apartado D) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El plazo de garantía será de DOS AÑOS contados a partir de la recepción de conformidad del material objeto del contrato y el plazo del Servicio de mantenimiento a todo riesgo tiene una duración de TRES AÑOS, empezando a contar en la misma fecha de comienzo de la garantía, es decir, en la fecha de recepción del suministro.

La empresa ofrecerá un curso a nivel técnico y otro curso de formación a nivel usuario.

Segundo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público le sea notificado a las empresas licitadoras el contenido de la presente Resolución y que ésta sea publicada en el perfil de contratante del CLPU.

Tercero: Proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, a la formalización del contrato administrativo una vez transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la presente Resolución de adjudicación a los licitadores y candidatos de este expediente. Una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

CIF N° S-3700007B

Cuarto: Comunicar a los interesados que contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, (Sede de Valladolid), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo y potestativo, el recurso administrativo especial en materia de contratación regulado en los artículos 310 y siguientes de la LCSP.

Salamanca, 09 de junio de 2011
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA



Fdo.: José Ignacio Doncel Morales
Subdirector General de Planificación de Infraestructuras
Científicas y Tecnológicas del MICINN